

Expediente 25126-2-24-0163

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-25-0042 de 11 FEB 2025

Por el cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de parcelación y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la KR 1 E 23 A 129 / LOTE EL REFUGIO, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante referencia No. 25126-2-24-0163 de 29 de agosto de 2024, el señor ALVARO RODRIGUEZ MENDEZ con cédula de ciudadanía No. 17.047.459 y la señora AURORA PRIETO De RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No. 41.549.058, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de parcelación y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento, para el predio ubicado en la KR 1 E 23 A 129 / LOTE EL REFUGIO, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-50814 y con la cédula catastral número 25126000000000031054000000000.

Que, una vez hecha la revisión del proyecto desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, la curadora urbana encontró viable la expedición de la licencia urbanística y expidió el acto administrativo de trámite previsto en el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto Nacional 1783 de 2021, el cual fue recibido por los interesados el día 23 de diciembre de 2024, según consta en el expediente.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.3 del D.U.R. No. 1077 de 2015 dispone:

“Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable”.

Que el día 06 de febrero de 2025, se venció el término previsto para que se aportara por parte de los interesados los documentos por medio de los cuales se acreditará el pago del impuesto de delineación urbana, el pago del cargo variable y copia de los planos aprobados, sin que los interesados los hubieran aportado, motivo por el cual debe entenderse que ha ocurrido el desistimiento contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.1, ya citado.

Expediente 25126-2-24-0163

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25 126 - 2 - 25 - 0042 de 11 FEB 2025

Por el cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de parcelación y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la KR 1 E 23 A 129 / LOTE EL REFUGIO, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

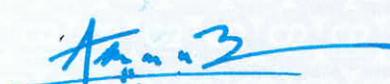
ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de parcelación y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento, radicada bajo el consecutivo No. 25126-2-24-0163 de 29 de agosto de 2024, para el predio ubicado en la KR 1 E 23 A 129 / LOTE EL REFUGIO, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-50814 y con la cédula catastral número 2512600000000003105400000000, presentada por el señor el señor ALVARO RODRIGUEZ MENDEZ con cédula de ciudadanía No. 17.047.459 y la señora AURORA PRIETO De RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No. 41.549.058.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-24-0163 de 29 de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Ejecutoriada a los

25 FEB 2025